



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo a 28 de Enero de 2013

Tomo I

Número 4 Extraordinario Bis

Octava Epoca

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

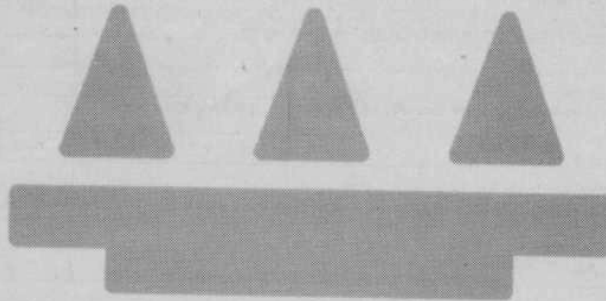
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

CONTENIDO

EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LA POBLACIÓN LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. 2

EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. 6

EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013. 10



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

ROBERTO BORGE ANGULO, Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo, 91 Fracción I y XIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2º, 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; normatividad vigente del Estado de Quintana Roo; 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación Federal; 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8º del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013; y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, en su artículo 8º Tomo IV, prevé recursos en el "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal;

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 18 de Enero de 2013;

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos;

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema;

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo denominado Plan Quintana Roo 2011-2016, el propósito es impulsar una política del desarrollo social que eleve la calidad de vida de los quintanarroenses con oportunidades que fortalezcan la igualdad de derechos sociales e impacten en la superación del rezago de carencias en los segmentos más pobres y vulnerables en los municipios.

Que es necesario promover constantemente el equilibrio económico entre las regiones del Estado, mediante el aprovechamiento de sus vocaciones productivas y las aspiraciones de sus habitantes con base al impulso de una política de microrregiones;

En virtud de lo anterior y con el propósito de dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Quintana Roo, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología de conformidad al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución entre los municipios de Quintana Roo de las aportaciones federales previstas en el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal" y su calendarización para el ejercicio fiscal de 2013, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$470,470,413 (Son Cuatrocientos setenta millones, cuatrocientos setenta mil, cuatrocientos trece pesos. 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los rubros del artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Para la distribución entre los municipios de la entidad de las aportaciones federales, la fórmula aplicada es la siguiente suma ponderada que representa el Índice Global de Pobreza (IGP)

I.-Fórmula:

$$IGP_j = P_1\beta_1 + P_2\beta_2 + P_3\beta_3 + P_4\beta_4 + P_5\beta_5$$

En donde:

P_{1w} ...- Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;

$\beta_{1...5}$ -Ponderador asociado a la necesidad básica w ; y

j : Hogar en estudio

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP_j , el cual se conforma con las brechas P_1, P_2, P_3, P_4, P_5 de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son $\beta_1=0.4616$, $\beta_2=0.1250$, $\beta_3=0.2386$, $\beta_4=0.0808$ y $\beta_5=0.1140$

QUINTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirvan para determinar a la situación social de los municipios son los siguientes:

II.-Las necesidades básicas, en el orden que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

w_1 = Ingreso per cápita del hogar;

w_2 = Nivel Educativo promedio por hogar;

w_3 = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

w_4 = Disponibilidad de drenaje; y

w_5 = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

Para estimar los rezagos municipales $R_{1...5}$, se considera la población municipal que se ubica debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; en los tomos correspondientes al Estado de Quintana Roo;

Necesidad	Variables (e Identificador de la Variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingrhog) Número de personas por hogar (numpers)	Por persona XIII Censo General de Población y vivienda 2010(Microdatos del censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoecum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por persona XIII Censo General de Población y vivienda 2010(Microdatos del censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por persona XIII Censo General de Población y vivienda 2010(Microdatos del censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por persona XIII Censo General de Población y vivienda 2010(Microdatos del censo o de la muestra censal).
Ingreso de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por persona XIII Censo General de Población y vivienda 2010(Microdatos del censo o de la muestra censal).

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
COZUMEL	6,262,903
FELIPE CARRILLO PUERTO	136,664,869
ISLA MUJERES	1,925,258
OTHÓN P. BLANCO	127,286,938
BENITO JUÁREZ	48,272,757
JOSÉ MARÍA MORELOS	61,201,696
LÁZARO CARDENAS	26,085,120
SOLIDARIDAD	25,055,793
TULUM	15,252,678
BACALAR	22,462,401
TOTAL	470,470,413

El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, que puede ser de hasta dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio.

OCTAVO.- Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

NOVENA.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, la aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMA.- La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará por la preservación de Hacienda del Estado, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013

FISM

FECHA DE RADICACIÓN		MUNICIPIOS										
MES	DIA	COZUMEL	FELIPE CARRILLO PUERTO	ISLA MUJERES	OTHÓN P. BLANCO	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MARÍA MORELOS	LÁZARO CARDENAS	SOLIDARIDAD	TULUM	BACALAR	
ENERO	31	626,289	13,666,487	192,526	12,728,694	4,827,276	6,120,170	2,608,512	2,505,579	1,525,268	2,246,240	
FEBRERO	28	626,289	13,666,487	192,526	12,728,694	4,827,276	6,120,170	2,608,512	2,505,579	1,525,268	2,246,240	
MARZO	27	626,289	13,666,487	192,526	12,728,694	4,827,276	6,120,170	2,608,512	2,505,579	1,525,268	2,246,240	
ABRIL	30	626,289	13,666,487	192,526	12,728,694	4,827,276	6,120,170	2,608,512	2,505,579	1,525,268	2,246,240	
MAYO	31	626,289	13,666,487	192,526	12,728,694	4,827,276	6,120,170	2,608,512	2,505,579	1,525,268	2,246,240	
JUNIO	28	626,289	13,666,487	192,526	12,728,694	4,827,276	6,120,170	2,608,512	2,505,579	1,525,268	2,246,240	
JULIO	31	626,289	13,666,487	192,526	12,728,694	4,827,276	6,120,170	2,608,512	2,505,579	1,525,268	2,246,240	
AGOSTO	30	626,289	13,666,487	192,526	12,728,694	4,827,276	6,120,170	2,608,512	2,505,579	1,525,268	2,246,240	
SEPTIEMBRE	30	626,289	13,666,487	192,526	12,728,694	4,827,276	6,120,170	2,608,512	2,505,579	1,525,268	2,246,240	
OCTUBRE	31	626,302	13,666,486	192,524	12,728,692	4,827,273	6,120,168	2,608,512	2,505,582	1,525,268	2,246,241	
NOVIEMBRE												
DICIEMBRE												
TOTAL		6,262,903	136,664,669	1,925,258	127,268,938	48,272,757	61,201,696	26,086,120	25,055,793	15,252,678	22,462,401	

PERIODICO OFICIAL

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-
El Gobernador del Estado.- Rúbrica.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL**

ARQ. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ FLORES

ING. ANDRÉS FLORENTINO RUÍZ MORCILLO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

EL SECRETARIO DE HACIENDA

MTRD. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO

JOSÉ MAURICIO GÓNGORA ESCALANTE

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal de 2013 suscrito a los veinticuatro días del mes de enero de 2013.

**PAGINA
SIN TEXTO**

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DEL PERIODICO
OFICIAL



13 FEB 2013

CORTESIA



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO
Gobernador Constitucional del Estado

ARQ. LUIS ALBERTO GONZALEZ FLORES
Secretario de Gobierno

LIC. MIGUEL EFRAIN JIMENEZ POLANCO
Director



SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DEL PERIODICO
OFICIAL

13 FEB 2013

CORTESIA